



POR decreto de 29 de Diciembre de 1886, el Gobierno, habiendo concluido las negociaciones del empréstito extranjero de este mismo año, y siendo que con una parte de este empréstito, se retirarían los billetes del Tesoro circulantes ; para facilitar los cambios, dispuso hacer acuñar en el exterior, \$ 400,000.00 en moneda de plata de cuño nacional, de valor de veinte, diez y cinco centavos.

La ley de esta moneda era de (0,800) ochocientos milésimos de fino ; el peso de la de 20 centavos cinco gramos y en proporción el peso de las otras fracciones de menor valor, siendo toda de curso legal.